



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 5 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- Expte. GR-R-0000014, E-7178.....	2	Numeración en Lugar Loma del Buen Aire 30 y 42.....	21
DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Alhendín	3	GUADIX.-Tasa de recogida de basura del cuarto trimestre de 2023 de E.L.A. de Bátor-Olivar	22
Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con el Ayuntamiento de Güevéjar.....	6	Tasa de recogida de basura del sexto bimestre de 2023...	22
DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica	9	GÜÉJAR SIERRA.-Rectificación de anuncio de convocatoria para selección de Auxiliar Administrativo....	36
Aprobada en la especialidad de Medicina	10	HUÉNEJA.-Declaración de concurso desierto para venta forzosa para ejecución por sustitución de inmueble en ruina	23
AYUNTAMIENTOS		ÍLLORA.-Padrón de la tasa de escuela infantil de noviembre de 2023	23
ALFACAR.-Modificación de créditos, expte. 06/2023	10	LECRÍN.-Rectificación de error en anuncio de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos a examen.....	23
ALHAMA DE GRANADA.-Presupuesto 2024	11	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Presupuesto 2024	24
ALHENDÍN.-Delegación en Segundo Teniente de Alcalde.....	11	MURTAS.-Delegación de competencias.....	24
ALMEGÍJAR.-Ordenanza reguladora de uso del gimnasio municipal	12	Presupuesto municipal 2024	24
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Presupuesto 2024	13	OGÍJARES.-Presupuesto general de 2024	24
ARENAS DEL REY.-Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	13	PINOS PUENTE.-Modificación puntual de relación de puestos de trabajo.....	25
Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde	14	PÍÑAR.-Modificación de créditos, transferencia de créditos.....	25
Delegación en Primer Teniente de Alcalde	14	SALOBREÑA.-Delegación de Alcaldía	26
Admitidos para plaza de Arquitecto/a	15	SANTA CRUZ DEL COMERCIO.-Presupuesto General para el ejercicio 2023.....	26
BEAS DE GRANADA.-Rectificación de decreto de nombramiento definitivo de Arquitecto Técnico.....	16	TORRE CARDELA.-Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo.....	26
BUSQUÍSTAR.-Presupuesto 2024.....	17	Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	27
CÁJAR.-Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de noviembre de 2023	17	VEGAS DEL GENIL.-Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo/a	30
Calificaciones definitivas para plazas de Monitor/a de Comedor de Escuela Infantil.....	18	VILLA DE OTURA.-Rectificación de error en padrones de tasas de RSU y tratamiento del cuarto y quinto bimestre de 2023.....	31
LA CALAHORRA.-Presupuesto 2024	19	ZAGRA.-Modificación del Reglamento del Tanatorio	32
ESCÚZAR.-Ordenanza reguladora de intervención municipal en inicio de actividades económicas.....	19	Presupuesto general de 2024.....	32
FERREIRA.-Rectificación de error en nombramiento de Dinamizador/a de Guadalinfo	19	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Presupuesto de 2024.....	33
Plan General de Ordenación Urbanística.....	19	Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas	33
FONELAS.-Adquisición de bien inmueble	20	ANUNCIOS NO OFICIALES	
FUENTE VAQUEROS.-Presupuesto 2024.....	21	CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA.- Modificación de créditos nº 3/2023	35
GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en Barranco de los Naranjos, 34	21	COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA.-Asamblea general ordinaria	35

NÚMERO 7.997/23

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Expte. GR-R-00000014, E-7178***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PLANTA FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO "OMYA DARRO PV"", sita en Darro (Granada).

Exp. Núm. GR-R-00000014. E-7178.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de julio de 2023 la mercantil ID ENERGY GROUP, S.A., CIF nº A13479902 y domicilio en C/ Malagón nº 10, 13005 Ciudad Real, solicita, en nombre y representación de la mercantil OMYA CLARIANA, S.L.U., CIF B08243693 y domicilio social en Ctra. A-222, km 24.1, 50130 Belchite (Zaragoza), la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes, de 900 kW nominales y 1.170,00 kW pico, denominada "OMYA PDARRO PV", y sita en polígono 4, parcela 99, referencia catastral 18065A004000990000HK, del término municipal de DARRO (Granada). Junto a su solicitud, el petionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la ejecución del proyecto, proyecto técnico de la instalación, justificante de abono de las tasas correspondientes y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Darro (Granada), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delega-

ción Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Oficina de Ordenación del Territorio) que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: OMYA CLARIANA, S.L.U., CIF B08243693 y domicilio social en Ctra. A-222, km 24.1, 50130 Belchite (Zaragoza).

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación denominada Planta Solar Fotovoltaica de Autoconsumo sin excedentes, de 900 kW nominales y 1.170,00 kW pico, denominada "OMYA PDARRO PV", y sita en polígono 4, parcela 99, referencia catastral 18065A004000990000HK, del término municipal de DARRO (Granada).

Características: Planta Solar Fotovoltaica de potencia 900 kWn/1.170 kWp, sin excedentes, formada por 1.800 módulos fotovoltaicos de potencia unitaria 650 Wp,

marca TRINA SOLAR TSM-DEG21C.20 650W o similar, tres inversores marca HUAWEI SUN2000-330KTL-H1 o similar, de 300 kW de potencia nominal cada uno, un transformador de potencia unitaria 1000 kVA, mecanismo antivertido, cableado, cuadro general, protecciones y adaptación del Centro de Transformación a las normas de la empresa distribuidora, según proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial D. Antonio Moreno Sánchez, colegiado nº 01327 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, nº de visado 2023213454.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

CUPS de contrato de suministro asociado: ES003110 4113838001QY0F.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de diciembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.385/23

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con Ayuntamiento de Alhendín

EDICTO

Mediante el presente Anuncio se hace público lo siguiente:

“ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN.

De una parte,

D^a Ana María Molina Gálvez, Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde y Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, según delegación de Presidencia conferida mediante Resoluciones números 3.627/2023, de 18 de julio y 301/2023 de 21 de julio: todo ello en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2023.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Alhendín delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respec-

tivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Alhendín delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Alhendín delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Alhendín.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Alhendín Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Alhendín cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Alhendín y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Alhendín, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Alhendín de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Alhendín, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y de-

volución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar

certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Alhendín solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Alhendín el coste del servicio.

17.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Alhendín que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Alhendín del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Granada, a la fecha de su firma digital. La Diputada de Economía y Atención al Alcalde y Vicepresidenta del SPT. El Alcalde de Alhendín.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de diciembre de 2023.-La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 8.386/23

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con Ayuntamiento de Güevéjar

EDICTO

Mediante el presente se hace público el siguiente:

"ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR.

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar (Granada) facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 2023.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Güevéjar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respec-

tivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Güevéjar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Güevéjar delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Güevéjar.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Güevéjar. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Güevéjar cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Güevéjar y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Güevéjar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Güevéjar de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Güevéjar, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y de-

volución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar

certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Güevéjar solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Güevéjar el coste del servicio.

17.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Güevéjar que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Güevéjar del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la

firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

Granada, a la fecha de su firma digital.-El Presidente de la Diputación. La Alcaldesa de Güevéjar

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de diciembre de 2023.-La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Ana María Molina Gálvez.

NÚMERO 46

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica

EDICTO

Expte: 2021/PES_01/028493

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el viernes día 2 de febrero de 2024, a las 16:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, sita en C/ Severo Ochoa, s/n 18001 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 22 de diciembre de 2023.

NÚMERO 47

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Aprobada en la especialidad de Medicina

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/028493

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 1/12/2021).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Medicina de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 26 de diciembre de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina

Nº de orden: 1

Apellidos y nombre: Iglesias Espinosa, María del Mar
DNI: ***3654**

Puntuación total: 70

NÚMERO 8.341/23

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Modificación créditos expte. 06/2023

EDICTO

D^a Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto, con nº de expte. 06/2023, acuerdo adoptado en fecha 15/11/2023, y publicado inicialmente en el BOP nº 62, de fecha 31/13/2022, que se hace público resumido por capítulos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

- Aplicación:

Programa 1621

Económica 227.00

Descripción: Recogida domiciliaria de basura

Créditos iniciales: 325.000,00 euros

Créditos a transferir: 60.000,00 euros

Créditos finales: 265.000,00 euros

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

- Aplicación: 337 221.00

Descripción: Electricidad Teatro

Créditos iniciales: 7.500,00 euros

Créditos a incorporar: 3.000,00 euros

Créditos finales: 10.500,00 euros

- Aplicación: 920 203.00

Descripción: Arred. Maquinaria, Instalaciones y Uti-

llaje

Créditos iniciales: 10.500,00 euros

Créditos a incorporar: 4.500,00 euros

Créditos finales: 15.000,00 euros

- Aplicación: 920 209.00

Descripción: Cánones, Uso de la Propiedad Industrial

Créditos iniciales: 3.000,00 euros

Créditos a incorporar: 3.000,00 euros

Créditos finales: 6.000,00 euros

- Aplicación: 920 220.00

Descripción: Ordinario no inventariable

Créditos iniciales: 15.000,00 euros

Créditos a incorporar: 4.000,00 euros

Créditos finales: 19.000,00 euros

- Aplicación: 920 220.01

Descripción: Publicaciones, Plataformas, Adm. Elec-

trónica

Créditos iniciales: 32.000,00 euros

Créditos a incorporar: 15.000,00 euros

Créditos finales: 47.000,00 euros

- Aplicación: 920 221.03

Descripción: Combustibles y Carburantes

Créditos iniciales: 16.000,00 euros

Créditos a incorporar: 7.000,00 euros

Créditos finales: 23.000,00 euros

- Aplicación: 920 221.04

Descripción: Vestuario

Créditos iniciales: 5.000,00 euros

Créditos a incorporar: 2.000,00 euros

Créditos finales: 7.000,00 euros

- Aplicación: 920 222.00

Descripción: Telefónicas y Serv. Almacenamiento

Créditos iniciales: 25.000,00 euros

Créditos a incorporar: 6.000,00 euros

Créditos finales: 31.000,00 euros

- Aplicación: 920 227.06

Descripción: Estudios, trabajos técnicos, gestoría,

Red Proxy

Créditos iniciales: 38.000,00 euros

Créditos a incorporar: 12.000,00 euros

Créditos finales: 50.000,00 euros

- Aplicación: 920 223.00

Descripción: Asistencia a Plenos

Créditos iniciales: 12.000,00 euros

Créditos a incorporar: 3.500,00 euros

Créditos finales: 15.500,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 22 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 8.332/23

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Delegación en Segundo Teniente de Alcalde*

EDICTO

DECRETO

Debiendo ausentarme de la localidad por vacaciones los días 31 de diciembre de 2023 a 4 de enero de 2024 ambos inclusive.

Vistos los arts. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente ROF.

RESUELVO

Primero. Delegar en D. Cristian García Rueda, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, durante el período del 31 de diciembre de 2023 a 4 de enero de 2024, ambos inclusive.

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Alhendín, 26 de diciembre de 2023.-El Secretario Accidental, fdo.: Antonio Peralta Cuadros. Fdo.: Jorge Rafael Sánchez Hernández.

NÚMERO 30

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Presupuesto municipal 2024*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el ar-

título 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento "http://alhamadegranada.sedelectronica.es".

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alhama de Granada, 2 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 29

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Ordenanza reguladora de uso del gimnasio municipal

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Capítulo 1. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público.

Artículo 2. La presente ordenanza tiene como objeto establecer normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como en el resto de vecinos de Almegíjar.

Artículo 3. El horario de las instalaciones será de 9.00 h a 13.00 h y de 16.00 h a 21.00 h, de lunes a sábado. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios o por vía de los medios de comunicación municipales se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

Capítulo 2. Derechos y Obligaciones de los usuarios del Gimnasio.

Artículo 4. Normas de Gestión. Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1ª El gimnasio permanecerá abierto bajo el horario establecido en el artículo 3 de esta ordenanza.

2ª No podrán acceder al gimnasio menores de 14 años. Los mayores comprendidos entre 14 y los 18 años requerirán de autorización por parte de su tutor legal.

3ª Para hacer uso de las instalaciones habrá que rellenar previamente una inscripción en el propio Ayuntamiento de Almegíjar.

4ª Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario etc... intentando mantener las instalaciones limpias. En el caso en que algún usuario

realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que le sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudiera imponer conforme a la presente Ordenanza.

5ª No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

6ª No se permite introducir bebidas alcohólicas, ni comida.

7ª El Ayuntamiento de Almegíjar no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Así mismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por el mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

8ª Para utilizar las máquinas es necesario el uso de la toalla de forma obligatoria.

9ª Las llaves se recogerán en el propio Ayuntamiento, en caso de pérdida se estará obligado a reponerlas.

10ª En el caso de pérdida de las llaves para que estas sean reemplazadas se deberá abonar 5 euros.

11ª El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos nuevamente en su sitio.

12ª El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. NO podrá acceder al gimnasio si el aforo está completo.

13ª Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándales y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

14ª Se prohíbe utilizar calzado de calle. Se utilizarán zapatillas deportivas.

15ª Queda prohibido el acceso de animales.

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5. Se considera infracción de esta ordenanza el incumpliendo total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6. El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos, Decretos y demás normas relativas a la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se clasifican las infracciones según la gravedad de las mismas y se establecen las siguientes sanciones:

- Leves: hasta 50 euros.

- Graves: De 51 euros hasta 100 euros.

- Muy Graves: 101 euros hasta 300 euros-

Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario

2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.

2. Falsear datos relativos a la identidad.

3. Reincidencia de sanciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la tarjeta persona a otro individuo para que acceda a la instalación
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos de gimnasio.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios. En el caso de la comisión de dos faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 7. El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 8. La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, y entrará en vigor al día siguiente a su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Contra el Presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Almegíjar a 28 de diciembre de 2023.

El plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Almegíjar, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 8.400/23

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la

plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, alojada en la dirección web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva

Alpujarra de la Sierra, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 8.358/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER:

Que con fecha 25 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía, se inició expediente relativo al nombramiento de D. Antonio Luján Oliva como Primer Teniente de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Antonio Luján Oliva.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.359/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER:

Que con fecha 25 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Providencia de Alcaldía, se inició expediente relativo al nombramiento de D. Paulino Ramos Vargas como Segundo Teniente de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

ACUERDO

PRIMERO. Designar como Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Paulino Ramos Vargas.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.376/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Delegación cargo Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 25 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el cargo de 1º Teniente de Alcalde, asumido por D. Antonio Luján Oliva, el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía relativas y con contenido, en función de lo descrito a continuación:

1. Obras Públicas, Mantenimiento y Limpieza
2. Deportes
3. Fiestas
4. Patrimonio
5. Servicios Sociales

SEGUNDO. Se delega en estas materias, incluida la firma, con régimen de aspectos comunes, siempre que respondan a satisfacer necesidades en el ámbito de éstas, y cuyas competencias estén atribuidas a las citadas áreas del apartado primero, lo siguiente:

1. En materia procedimental:

a) Las resoluciones y actos de trámite de los expedientes, así como autorizaciones oportunas en dichas materias, conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., así como las normas especiales de aplicación.

b) Declarar la caducidad del procedimiento, aceptar la renuncia o desistimiento de los interesados, desistir del procedimiento por la Administración, declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento o la terminación del procedimiento por cualquier causa en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La revocación y la rectificación de errores materiales de sus propios actos.

d) Competencias sancionadoras, conforme a la normativa reguladora.

2. En materia de gestión económica:

a) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas que financien íntegramente el correspondiente proyecto o actuación.

3. En materia de contratación:

a) La competencia como órgano de contratación en los contratos menores que se adjudiquen directamente conforme al artículo 131.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 20.1.a) de este texto, que serán competencia de la Alcaldía.

A estos efectos, se considerará que un determinado contrato constituirá una actuación a financiar con fondos del PRTR cuando así resulte de la documentación obrante en el expediente de contratación, se haya declarado por el órgano de competente o se haya presentado solicitud o incluido en algún instrumento de planificación al efecto, sin perjuicio de que sean válidos aquellos contratos adjudicados o trámites realizados por los órganos correspondientes con carácter previo a que se pueda considerar una actuación financiable con estos fondos.

c) La aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. En materia de patrimonio:

Se delega a favor de este órgano, respecto de los bienes demaniales y patrimoniales, la aprobación de actos de segregación y/o agrupación de fincas, solicitud de anotaciones ante el Registro de la Propiedad y rectificaciones de errores materiales, y todas aquellas otras que implique la gestión de esta área

5. Como criterio interpretativo, en caso de existir duda sobre el órgano que le corresponde el ejercicio de una competencia delegada, se atenderá a la que tenga carácter especial frente a la general.

TERCERO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad bimensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que en todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Arenas del Rey, 3 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Ramos Almenara.

NÚMERO 8.373/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Admitidos para plaza de Arquitecto/a

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER:

Que con fecha 27 de diciembre de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Arquitecto/a, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

<u>APellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
1 CÓRDOBA CORTÉS, INMACULADA	***134*** - H
2 CORRAL SUÁREZ, IRIA	***720*** - V
3 GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	***564*** - P

4	HERRERA FIESTAS, EMILIO	***668*** - Y
5	HUERTAS FERNÁNDEZ, MIGUEL	***129*** - M
6	IZQUIERDO BARRUETABEÑA, JAVIER	***132*** - W
7	JELÚ CANO, NATALIA DEL PILAR	***343** - P
8	VALLECILLO ZORRILLO, ÁNGEL	***146*** - J
9	BARRANCO DEL MORAL, M ^a DEL PILAR	***624*** - N
10	RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL	***074*** - E

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO. Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D^a Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Romero Salmerón.

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Jesús Manuel Vico Segura.

D^a Belén María Sánchez Atienza.

Vocales Suplentes:

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado.

D^a Inmaculada Robles Peche.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D^a Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: D^a María Manuela Real López.

TERCERO. La realización de la prueba selectiva se realizará el día 16 de enero a las 10:00 horas en la sala de formación 1, planta baja, en la sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Calle Periodista Barrios Talavera).

CUARTO. Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 10

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Rectificación decreto nombramiento definitivo estabilización Arquitecto Técnico

EDICTO

Expediente nº: 284/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023-0138

A la vista del Decreto de Alcaldía 2023-0138, donde se dice textualmente:

"A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que D. Manuel Flores Cáceres, con DNI ****2169L, aspirante propuesta para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento para el puesto de Arquitecto Técnico, ha presentado la documen-

tación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Arquitecto técnico por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria de carrera, como Arquitecto técnico, a favor de:

Identidad del Aspirante / DNI

D. Manuel Flores Cáceres / DNI ****2169L

SEGUNDO. Disponer la cantidad de 30.135,98 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión el día 1 de febrero de 2024 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de febrero de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestora del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

Beas de Granada, a la fecha de firma electrónica.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández"

Detectado error en dicho Decreto al confundir el nombre del aspirante, en base a mis competencias conforme a lo recogido en la ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el decreto obrante en antecedentes debiendo ser el siguiente:

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que D. José Enrique Fernández Laureano, con DNI ****6670G aspirante propuesto para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento para el puesto de Arquitecto Técnico, ha presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Arquitecto técnico por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento de funcionaria de carrera, como Arquitecto técnico, a favor de:

Identidad del Aspirante / DNI

D. José Enrique Fernández Laureano / DNI ****6670G
SEGUNDO. Disponer la cantidad de 30.135,98 euros a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión el día 1 de febrero de 2024 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de febrero de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestora del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Beas de Granada, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 8.353/23

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Presupuesto 2024*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Busquístar, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 8.382/23

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrón de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de noviembre de 2023

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájjar (Granada),

HACE SABER: Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.11.2023 al 30.11.2023.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de noviembre de 2023, por importe de 48.209,66 euros, periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): noviembre/2023

- Zonas C01 y C02: septiembre-octubre/2023

- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájjar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájjar, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Calificaciones definitivas para dos plazas de Monitor/a de Comedor de Escuela Infantil*

EDICTO

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER:

Que en relación con el proceso selectivo para la consolidación de dos plazas de educador/a de comedor de la escuela infantil del Ayuntamiento de Cájar, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, y publicadas en el BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2022, por resolución de Alcaldía nº 1320/2023, de 22 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en la base 6^a, se ha aprobado el siguiente listado con las calificaciones definitivas:

Nombre	DNI	Experiencia	Formación	Puntuación
		Profesional (Max. 90)	(Max. 10)	Total
SÁNCHEZ ROS, CONCEPCIÓN	XX2624XXX	90,00	10,00	100,00
MARTÍNEZ HERMOSO, MARTA	XX3548XXX	15,40	10,00	25,40
GARCÍA VÍLCHEZ, M ^a JESÚS	XX6727XXX	14,50	10,00	24,50
GONZÁLEZ MARTÍN, M ^a JOSÉ	XX6737XXX	8,60	10,00	18,60
CARO VICO, M ^a ISABEL	XX0507XXX	7,60	10,00	17,60
LAGUNA LUQUE, ROCÍO INMACULADA	XX3620XXX	6,70	10,00	16,70
VÍLCHEZ TORNERO, ALICIA	XX2664XXX	5,55	10,00	15,55
BURGOS RIVERA, M ^a LUISA	XX2242XXX	4,40	10,00	14,40
MOROU DAANDUNA, LAILA	XX5695XXX	3,00	10,00	13,00
BARBERO MINGORANCE, CAROLINA	XX7195XXX	3,60	9,20	12,80
ROJANO ROMERO, M ^a AURORA	XX0142XXX	2,40	10,00	12,40
FERNÁNDEZ MARTÍN, IRENE	XX4869XXX	2,15	10,00	12,15
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, INÉS	XX8966XXX	2,00	10,00	12,00
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CARMEN	XX0334XXX	1,30	10,00	11,30
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS	XX2551XXX	1,30	10,00	11,30
GÓMEZ QUINTANILLA, M ^a TATIANA	XX6954XXX	0,00	10,00	10,00
JÁIMEZ MANCILLA, CRISTINA	XX6307XXX	0,00	10,00	10,00
MONTOSA RODRÍGUEZ, MARTA	XX6530XXX	0,00	10,00	10,00
MORALEDA AGUILERA, TATIANA	XX6781XXX	0,00	10,00	10,00
SANTOS MONLLOR, M ^a DE LA CRUZ	XX6696XXX	0,00	10,00	10,00
PRADOS GUTIÉRREZ, ELENA	XX1292XXX	0,00	9,36	9,36
RODRÍGUEZ PRIETO, BEATRIZ	XX3519XXX	0,00	7,20	7,20
NOGUERA MORENO, LORENA	XX6303XXX	0,00	6,00	6,00
CAÑIZARES PUERTOLLANO, SARAY	XX1656XXX	0,00	0,00	0,00

Asimismo, en el citado Decreto se requiere a D^a Concepción Sánchez Ros y a D^a Marta Martínez Hermoso, para que, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria, a efectos de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

Cájar, 26 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 39

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)*Ordenanza reguladora de intervención municipal en inicio de actividades económicas*

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones o sugerencias durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

De no presentarse reclamaciones esta aprobación se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 2 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 8.395/23

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Presupuesto general ejercicio 2024*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2023 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por periodo de 15 días, durante los cuales cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 28 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 8.412/23

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Rectificación error nombramiento de Dinamizador/a Guadalinfo*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 18/12/2023 se dictó Decreto nº 2023-0265, por el que se aprobaba en nombramiento de personal laboral fijo como Dinamizador de Guadalinfo.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba la ley de procedimiento administrativo Común de las administraciones públicas que colige que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando que se ha producido un error material al alternar el orden de los apellidos de la persona propuesta.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto nº 2023/0265, por el que se nombra al Dinamizador de Guadalinfo, en los siguientes términos:

Donde dice:

Primero: Nombrar personal laboral fijo como Dinamizador/a de Guadalinfo del Ayuntamiento de Ferreira, a D^a Antonia López Romero con DNI ****5131* de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Debe decir:

Primero: Nombrar personal laboral fijo como Dinamizador/a de Guadalinfo del Ayuntamiento de Ferreira, a D^a Antonia Romero López con DNI ****5131* de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Mantener el resto del Decreto en idénticos términos a las aprobadas mediante Decreto nº 2023/00265, de fecha 18/12/2023.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta en la primera sesión ordinaria de Pleno que se celebre.

Ferreira, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 19

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Plan General de Ordenación Urbanística*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira, provincia de Granada,

HACE SABER:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se aprobó provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística y el Estudio Ambiental Estratégico del Municipio de Ferreira, mediante el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas en el plazo de exposición al público en los términos contenidos en el informe del equipo redactor que se incorpora como anexo 6 de la documentación del PGOU, notificándose el acuerdo adoptado junto con el informe a los interesados.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por el estudio de arquitectura García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., en los términos que obran en el expediente.

TERCERO. Someter a información pública la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Ferreira por un plazo no inferior a un mes.

CUARTO. Solicitar a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU) la verificación o adaptación de informes y dictámenes de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 4º de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. Solicitar, asimismo, a los Organismos Estatales competentes por razón de la materia la verificación o adaptación de informes y dictámenes emitidos con carácter previo a la aprobación provisional.

SEXTO. Recibidos los informes sectoriales se remitirá el expediente completo al órgano ambiental competente solicitando la Declaración Ambiental Estratégica.

SÉPTIMO. Remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ferreira.sedelectronica.es/transparencia>) y podrá ser examinado en las dependencias municipales para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ferreira, 2 de enero de 2023.- Fdo. Antonio Fornieles Romero

NÚMERO 8.405/23

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)*Adquisición de bien inmueble. Expte. 278/2023***EDICTO**

D. Getsemaní Torres Rienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas, ha dictado la siguiente:

De conformidad con la aprobación definitiva, corresponde a la Alcaldía-Presidencia conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pú-

blico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adquirir el siguiente bien inmueble en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

- **ADJUDICATARIO:** D^a TRINIDAD MESA HERVÁS - 24027836N

- **DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** LG UA 1 1 Suelo Polígono 5 CASILLAS. 18515 FONELAS (Granada); Clase: Urbano; Superficie: 4809 m²; Coeficiente: 100%; Uso: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar; Ref. catastral 4405235VG8440H0001SA.

- **PRECIO:** 35.000,00 euros

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 35.000,00 euros.

TERCERO. Notificar a D^a TRINIDAD MESA HERVÁS con documento nacional de identidad 24027836N, adjudicatario del documento de compromiso de adquisición de bienes inmuebles con Entidades Locales o en su caso la formalización de la escritura pública notarial de compraventa, indicados en la presente resolución.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar la Adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adquisición.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad de Guadix para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria, una vez se efectúe la formalización de la escritura de compraventa pública notarial.

SÉPTIMO. Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia, o en su caso de la Consejería de Economía y Hacienda.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que

pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fonelas, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Getsemaní Torres Rienda.

NÚMERO 8.390/23

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Presupuesto ejercicio 2024

EDICTO

D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, Bases de Ejecución, la plantilla de personal y demás documentación que lo integra.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y alegaciones pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A los efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, pudiendo únicamente presentarse por los motivos expresados en el artículo 170.2 del citado texto.

Fuente Vaqueros, 28 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 8.361/23

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración Barranco de los Naranjos 34

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración Barranco de los Naranjos, 34, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Barranco de los Naranjos, 34, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica del Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (x=448.036,12; y=4.115.348,68) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 8.362/23

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en Lugar Loma del Buen Aire 30 y 42

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de diciembre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Lugar Loma del Buen Aire, 30 y 42, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Lugar Loma del Buen Aire, 30, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 18900A021001390001YJ.

SEGUNDO.- Numerar como Lugar Loma del Buen Aire, 42, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 18900A021007200001YS. Hasta ahora dicho inmueble estaba numerado como Lugar Loma del Buen Aire, 38”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 26 de diciembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 8.371/23

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura cuarto trimestre de 2023 de ELA BÁCOR-Olivar

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Autónoma de BÁCOR OLIVAR, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año 2023, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2024 hasta el 18 de marzo de 2024 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caixa-Bank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 8.372/23

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa de recogida de basura 6º bimestre 2023

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura del municipio de Guadix, correspondiente al SEXTO BIMESTRE del año 2023, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2024 hasta el 18 de marzo de 2024, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

BANKIA, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ON LINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 8.334/23

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Declaración de concurso desierto para venta forzosa ejecución por sustitución de inmueble en ruina***EDICTO**

Que mediante Decreto de Alcaldía 325/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, se declara desierto concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución, de inmueble situado en calle Peñón de la Lastra nº 36 y referencia catastral 4544908WG0144D0001TF, en Huéneja, habiendo sido declarado en ruina.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Huéneja, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 8.370/23

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Padrón de tasa escuela infantil noviembre 2023***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la resolución núm. 2023-1774, de fecha 18/12/2023, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2023. Expediente de Gestiona 2/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince

días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 8.392/23

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Rectificación de error en anuncio ordenanza fiscal de tasa por derecho a examen***EDICTO**

Habiéndose publicado en el BOP nº 244 con fecha de 27 de diciembre de 2023, la ordenanza fiscal reguladora

de la tasa por derecho a examen se aprecia la existencia de un error material así donde dice en el artículo 5. Cuota Tributaria—. 2. La tarifa de la tasa será la siguiente: Grupo A1: 65 euros “debe decir “Grupo A1 y A2...65 euros”.

Lo que se pone de manifiesto para el general conocimiento.

Lecrín, 29 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 18

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Presupuesto para 2024, plantilla, bases de ejecución

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Entidad Moraleda de Zafayona, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión [ordinaria] de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://moraledazafayona.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moraleda de Zafayona, 2 de enero de 2023.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Virginia Pantigas Ruiz.

NÚMERO 8.374/23

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2023, se acordó la delegación de competencia para la

solicitud de los Planes de Obras y Servicios 2024-2027 y demás subvenciones procedentes de la Diputación de Granada, debido a la intención de agilizar dichas solicitudes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murtas, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 8.375/23

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Presupuesto municipal 2024

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su Sesión Ordinaria del 26 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, anexos y demás documentación complementaria. De conformidad con el dictado del art. 169 del T.R.L.H.L., el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Murtas, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 17

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Presupuesto general para el ejercicio de 2024

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023 ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024, cuyos estados de gastos, en términos consolidados, ascienden a 12.224.375,00 euros, y de ingresos a 12.254.375,00 euros, así como la aprobación provisional de las bases de ejecución del citado presupuesto y de la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas, que se encuentren legitimadas, conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del citado texto legal, puedan examinar el expediente, de manifiesto en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ogijares y en el portal web municipal, y puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones oportunas que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 del aludido artículo 170, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, así como en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

El Presupuesto del ejercicio 2024 se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo aludido no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Ogijares, 2 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 8.381/23

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación puntual de relación de puestos de trabajo

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Pinos Puente, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, entre otros el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Modificar el puesto de Psicólogo/a para crear 2 puestos a Jornada Parcial:

Denominación del puesto: Psicólogo/a

SERVICIO AL QUE PERTENECE: Administración Especial

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 2 Jornada Parcial

Titulación Exigida: Título de Grado en Psicología

Naturaleza jurídica: Laboral

Grupo de clasificación profesional: A-1

Retribuciones complementarias: Complemento de destino 22

Forma de provisión: Oposición Libre

Funciones a desarrollar: Realizar funciones para las que le habilita su titulación, atención psicológica individualizada, evaluación del paciente, diagnóstico, estudios, estadísticas, etc.

SEGUNDO. Creación del puesto de trabajo de:

Denominación del puesto: Técnico de Administración General

SERVICIO AL QUE PERTENECE: Administración General

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto: 1

Titulación Exigida: Título de Grado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas, Economía.

Naturaleza jurídica: Funcionario

Unidad orgánica a la que pertenece: Secretaría

Grupo de clasificación profesional: A1

Retribuciones complementarias: Complemento de destino: 26

Forma de provisión: Oposición Libre

Funciones a desarrollar: Realizar funciones de asesoramiento y apoyo técnico en cuestiones para las que le habilita su titulación; realiza asistencia en materia jurídica, de contratación pública y apoyo a expedientes de secretaria e intervención, etc.

TERCERO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Pinos Puente, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 8.342/23

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Modificación de créditos. Transferencia de créditos

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Píñar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento Sede Electrónica (dipgra.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piñar, 22 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 8.377/23

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

Debido a mi ausencia del Consistorio entre los días 26 y 29 de diciembre de 2023, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente,

RESUELVO:

1º- Delegar en la primera teniente de Alcaldía, Dª Mª del Carmen Rodríguez Callejón las funciones de Alcaldía, durante los días indicados entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023 (ambos inclusive) y por el concepto de sustitución en todas sus funciones.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Lo que firmo electrónicamente en Salobreña en la fecha que consta al margen.

Salobreña, 25 de diciembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados; El Secretario, fdo.: Iván González González.

NÚMERO 8.351/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Presupuesto General 2023

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa Cruz del Comercio, 26 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 15

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la cobertura de Una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante sistema de concurso.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I.

López Ruano, José / ****2541*

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS, NOMBRE / D.N.I. / CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

Ruiz de Almodóvar Escobar, Paula Escarlata / ****7373* / 1

1. No presenta justificante de pago de la tasa, o documento de causa de exclusión de su pago.

SEGUNDO: Conceder un plazo de diez días para formular reclamaciones o alegaciones para la subsanación de defectos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

Torre Cardela, 28 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 16

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

EDICTO

D^a María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HACE SABER:

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha de 17 de octubre de 2023, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se publica el texto íntegro de la ordenanza:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Fundamento legal

Artículo 1

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas nor-

mas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Exenciones

Artículo 3

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en éste apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), f), g), h) del apartado anterior, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Asimismo deberán presentar la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

b) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo o destinados a su transporte:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Certificado de minusvalía emitido por el organismo o autoridad competente.

- Justificación del destino del vehículo, para lo cual se adjuntará a la solicitud una manifestación firmada por el titular del vehículo en donde se especificará si este será conducido por el mismo o bien se destinará a su transporte. La falsedad o inexactitud en la manifestación efectuada constituirá infracción grave de conformidad con lo previsto en el artículo 194.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, razón por la que se iniciará procedimiento sancionador.

c) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la

fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Sujetos pasivos

Artículo 4

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota

Artículo 5.

1. Sobre las cuotas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se aplicará el siguiente coeficiente de incremento: 1,4

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de cuotas vigente en este Municipio será el siguiente:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales	17,67
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	47,71
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	100,72
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	125,45
- De 20 caballos fiscales en adelante	156,80

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas	116,62
- De 21 a 50 plazas	166,10
- De más de 50 plazas	207,62

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kg de carga útil	59,19
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	116,62
- De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	166,10
- De más de 9.999 kg de carga útil	207,62

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales	24,74
- De 16 a 25 caballos fiscales	38,88
- De más de 25 caballos fiscales	116,62

E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	24,74
- De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	38,68
- De más de 2.999 kg de carga útil	116,62

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores	6,19
- Motocicletas hasta 125 cc	6,19
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,60
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21,21
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	42,41
- Motocicletas de más de 1.000 cc	84,81

En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bonificaciones

Artículo 6

1. Se establece una bonificación del 100% a favor de los vehículos declarados históricos, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

El efecto de la concesión de la citada bonificación comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de la aprobación definitiva del Padrón Fiscal, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Periodo Impositivo y Devengo

Artículo 7

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja. Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Régimen de Declaración y Liquidación

Artículo 8

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de

competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público, durante el plazo que se determine, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Pago e ingreso del impuesto

Artículo 9

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente.

Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y ser anunciará públicamente en el B.O.P. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el apartado 2 del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

a) Si la notificación de la Liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la Liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para cir-

cular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 10

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única.

Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única.

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torre Cardela, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 25

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Listado provisional de admitidos y excluidos una plaza Administrativo/a

EDICTO

D^a María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Resolución de Alcaldía número 2023-1688 de fecha 29 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Administrativo/a (001C1AG), vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2023-1688 de fecha 29 de diciembre de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Funcionario de carrera para cubrir la plaza de Administrativo/a (001C1AG), vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº Apellidos y nombre - DNI

1. ABAD JIMÉNEZ, FRANCISCA ***4407**
2. ABRIL DÍAZ, NADIA ***2057**
3. ALAMEDA FERNÁNDEZ, SILVIA ***6758**
4. ALONSO GONZÁLEZ, BEATRIZ ***7092**
5. AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES ***9851**
6. ANCHUNDIA MUÑOZ, ZOILA MARÍA ***6262**
7. ARCAS NOGUERA, MIGUEL ***0541**
8. BAU RODRÍGUEZ, MARÍA ***3163**
9. BONILLA RODRÍGUEZ, PAULA ***3660**
10. CALERO NIETO, CARMEN MARÍA ***7080**
11. CALZADO VIDAL, FCO. JAVIER ***8990**
12. CAMPOS FERNÁNDEZ, JORGE ***8814**
13. CARMONA DURÁN, M^a DEL PILAR ***6799**
14. CARMONA SALINAS, MARÍA LIDÓN ***1070**
15. CARVAJAL DÍAZ, MARÍA NADIAUSKA ***2111**
16. CONEJERO CHAVES, PAULA PILAR ***9290**
17. CONTRERAS CORTÉS, JAVIER ***7799**
18. DE HARO GARCIOLO, SILVIA MARÍA ***1817**
19. DEL VALLE PÉREZ, M^a DEL ROSARIO ***0259**
20. DELGADO SIERRA, ANA MARÍA ***5459**
21. DOMINGO RAMOS, GLORIA MARÍA ***3285**
22. EGEA CONTRERAS, FRANCISCO ***4272**
23. ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO ***3326**
24. ESPADA LÓPEZ, GEMA MANUELA ***6552**
25. ESPINOSA DÍAZ, MONSERRAT ***0397**
26. ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR ALFREDO ***8228**
27. ESTÉVEZ SÁNCHEZ, MARÍA DESIRÉ ***2108**
28. FAJARDO TORIL, ÁLVARO ***2457**
29. GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO ***0414**
30. GÁLVEZ VÍLCHEZ, MARÍA DEL CARMEN ***3352**
31. GARCÍA CARRIÓN, ANA ***3819**
32. GARCÍA GÓMEZ, ADRIÁN ***9104**
33. GARRIDO FERNÁNDEZ, LORENA ***8425**
34. GÓMEZ CRESPO, ANA MARÍA ***4691**
35. GONZÁLEZ GARCÍA, MÍRIAM ***2273**
36. GUERRERO DÍAZ, LORENA ***5546**
37. GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ ***0598**
38. GUZMÁN MENGÍBAR, FRANCISCO ***7229**
39. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREA ***8983**
40. HURTADO ROSALES, BEATRIZ ***5892**
41. IBÁÑEZ YUSTE, MARÍA CONCEPCIÓN ***4293**
42. JORDÁN PUJOL, NOEMÍ ***5179**
43. LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES ***4548**

44. LACZKY LA ROSA, MARYCRUZ ETELKA ****7478*
45. LEMOS GONZÁLEZ, GEMA ***6733**
46. LÓPEZ BONILLA, CRISTINA ***8762**
47. LÓPEZ MARTÍN, ROCÍO ***3144**
48. MARÍN MUÑOZ, DANIEL ***1951**
49. MARTÍN CASTELLANO, CARLOS ***7557**
50. MARTÍN OLMOS, MARÍA LORENA ***7857**
51. MARTÍN ORTEGA, NURIA ***7842**
52. MARTÍN RUBIO, ANTONIO PASCUAL ***4493**
53. MATAIX SERRANO, PABLO ***4838**
54. MOLINERO RODRÍGUEZ, GISELA MARÍA ***0400**
55. MOLLINEDO JIMÉNEZ, INÉS CRUZ ***8019**
56. MONDARAY LAGUNA, JAVIER ***4841**
57. MONTALBAN RIVAS, MARÍA DEL CARMEN ***7870**
58. MONTES BAILÓN, MARÍA DEL VALLE ***9194**
59. MORENO ORTUÑO, MÓNICA ***6447**
60. MOYA ÁLVAREZ, ALBA. ***7954**
61. MUÑOZ LÓPEZ, ANTONIO ENRIQUE ***6421**
62. MURILLO ANDRÉS, ESTEFANÍA ***2724**
63. NAVARRETE GARCÍA, MARÍA ELENA ***2485**
64. NAVARRO NAVARRO, MARÍA RAQUEL ***4583**
65. ORTEGA MORERA, SERGIO ***9807**
66. OSORIO HERNÁNDEZ, ANA ***9411**
67. PEÑA DOMÍNGUEZ, ANA BELÉN ***2646**
68. PERAL GRANADOS, ANDRÉS ***9197**
69. PÉREZ CASTRO, JUAN CARLOS ***1869**
70. PÉREZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ ***2689**
71. PÉREZ MONTES, ANABEL ***4955**
72. PÉREZ SANTOS, MARÍA MERCEDES ***4114**
73. PORTILLO MONTERO, CELIA ***0025**
74. POVEDANO MENA, INMACULADA ***7197**
75. POZO MILUD, CONCEPCIÓN ***8189**
76. QUIJANO GUTIÉRREZ, YOLANDA ***3070**
77. RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ ***8528**
78. RIEGO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL ***5440**
79. RÍOS CAMPOS, JUAN RAMÓN ***5389**
80. RÍOS HILERAS, CARMEN ***7289**
81. RIVAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA PAZ ***2390**
82. RODRÍGUEZ CANTOS, JUAN MANUEL ***3960**
83. RODRÍGUEZ HURTADO, CARMEN MARTA ***6166**
84. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANA ***7665**
85. ROMERO GÓMEZ CAMINERO, CARMEN R ***6951**
86. ROMERO LÓPEZ, IRENE ***6529**
87. ROMERO REYES, CARLOS TOMÁS ***5781**
88. RUIZ DEL POZO, ELVIRA ***5299**
89. RUIZ GRANADOS, CAROLINA ***8513**
90. RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA ***5369**
91. SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA ***2842**
92. SALVADOR MAYA, ANA PAULA ***8785**
93. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL ***9600**
94. SÁNCHEZ MANZANO, ESCOLÁSTICA ***1244**
95. SANTOS GARCÍA, MARÍA ROSARIO ***5569**
96. SOTO POYATOS, MERCEDES ***8531**
97. TEJEDA LORENTE, YANÍN ***6026**
98. TORCAL NOGALES, ALICIA ***5969**
99. TORRES ORTEGA, CARMEN ***6077**
100. VEREDAS ESPEJO, SONIA ***5471**
101. VÍLCHEZ MOLINA, MERCEDES A. ***4132**
102. YÉVENES VIZARRO, MARÍA CARMEN ***7349**
103. ZAMBRANO FERNÁNDEZ, M^a VICTORIA ***3335**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS
Nº Apellidos y nombre - DNI - Motivo exclusión

1. LINARES GALINDO, ESTEFANÍA ***3170**
No presenta justificante de tasas
2. PAREJA AGRELA, FRANCISCO. MIGUEL ***8662**
No presenta justificante de tasas
3. RODRÍGUEZ MAYA, ESTEFANÍA ***7657**
No presenta justificante de tasas.
4. ROMÁN MOLINA, MARÍA VEGA ***9323**
No aporta titulación académica y no presenta justificante tasas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro - Identidad

Presidente/a: María del Carmen Jiménez Alonso
Suplente Presidente/a: Fernando Peláez Cervantes
Vocal 1: Luisa Navarrete Amezcua
Suplente Vocal 1: Pablo Emilio Martín Martín
Vocal 2: Manuel Hidalgo García
Suplente Vocal 2: Lidia María Santos Fernández
Vocal 3: Julia Guerrero Fajardo
Suplente Vocal 2: José Leopoldo López Ruiz
Secretario/a: Francisco José Luque Navarro
Suplente Secretario/a: M^a del Mar Fernández Sillero
Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Vegas del Genil, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 43

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Rectificación de error en padrones de tasas de RSU y tratamiento, 4^o y 5^o bimestre 2023

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 se aprobó:

PRIMERO. Rectificar el error material de hecho por omisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviem-

bre de 2023 en referencia al Expte.: 2290/2023 relativo a la aprobación de los padrones de las tasas de recogida de residuos sólidos (BASURA) y de tratamiento de residuos correspondientes al 4º y 5º bimestre de 2023:

En el siguiente sentido:

DONDE DICE: "Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo, 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y resolución de Alcaldía nº 228/2023 de 23 de junio, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las variaciones y confección de los padrones de las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos y de Tratamiento de Residuos correspondientes al 4º y 5º bimestre de 2023.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO. Exponer el padrón fiscal al público en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica dirección <https://ayuntamientodeotura.se-delectronica.es>, durante el plazo de 20 días.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recaudación Municipal."

DEBE DECIR:

"Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo, 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y resolución de Alcaldía nº 228/2023 de 23 de junio, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar los padrones de las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos (BASURA) y de Tratamiento de Residuos correspondientes al 4º y 5º bimestre de 2023 conforme a los siguientes datos:

- PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA) CORRESPONDIENTES AL CUARTO BIMESTRE DE 2023 POR IMPORTE DE 58.122,36 euros y 3.511 RECIBOS.

- PADRÓN DE LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO BIMESTRE DE 2023 POR IMPORTE DE 20.248,46 euros y 3.511 RECIBOS.

- PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA) CORRESPONDIENTES AL QUINTO BIMESTRE DE 2023 POR IMPORTE DE 58.308,91 euros y 3.521 RECIBOS.

- PADRÓN DE LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTES AL QUINTO BIMESTRE DE 2023 POR IMPORTE DE 20.322,58 euros y 3.521 RECIBOS.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial Tributario a los efectos de que proceda a la gestión de cobro de los Padrones aprobados."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Villa de Otura, 12 de diciembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 12

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Modificación del Reglamento del Tanatorio

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada por esta corporación Municipal con fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Tanatorio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Zagra, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 11

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Presupuesto general ejercicio 2024

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada por esta corporación Municipal con fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2024, la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOP, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zagra, 29 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

5	Fondo de contingencia	0,00
6	Inversiones reales	2.771,54
7	Transferencias de capital	665.500,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.569.236,64

NÚMERO 27

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Presupuesto ejercicio económico 2024

EDICTO

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el Ejercicio Económico de 2024, así como a sus Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos, que fue expuesto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y publicado en el B.O.P. nº 231 de fecha 05 de diciembre de 2023, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Durante el plazo de quince días hábiles establecido por la ley, no se presentó reclamaciones al mismo, quedando aprobado definitivamente el Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1. del R. D. 500/90, y que a continuación se publica resumido por Capítulos el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para el ejercicio económico 2024.

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	665.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	891.736,64
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.569.236,64

ESTADO DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	Gastos de personal	403.645,10
2	Bienes corrientes	281.340,00
3	Gastos financieros	3.500,00
4	Transferencias corrientes	200.480,00

Igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido del 18 de abril de 1986, se informa que en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical se encuentra publicada íntegramente la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como el resto de documentos que conforman el expediente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 28

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Ordenanza fiscal reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas

EDICTO

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 31 de octubre de 2023, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, acordó la aprobación inicial de imposición del canon de mejora de las infraestructuras hidráulicas para la ejecución, financiación y explotación de las conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar-Rules. Desglosado nº 9 TC200, así como de su Ordenanza Fiscal reguladora.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de acuerdo con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la imposición y la Ordenanza reguladora del canon de mejora de las infraestructuras hidráulicas para la ejecución, financiación y explotación de las conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar-Rules. Desglosado nº 9 TC200, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Motril, 2 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta entidad y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

ARTICULO 3.- AFECTACIÓN.

Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Convenio suscrito entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para la ejecución, financiación y explotación de las conducciones derivadas del Sistema de Presas Béznar - Rulles. Desglosado nº 9 TC200. Tubería Riego y Abastecimiento cuyas características se establecen en el Anexo.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

De acuerdo con el art. 93 de la Ley 9/2010, de 20 de julio, de Aguas para Andalucía son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de los servicios de agua potable.

Siendo entidad suministradora del servicio la concesionaria Agua y Servicios A.I.E. y, de conformidad con el artículo 93.1 párrafo segundo y 93.2 de la Ley 9/2010, de 20 de julio, de Aguas para Andalucía, esta tiene la consideración de sujeto pasivo como sustituto del contribuyente.

ARTÍCULO 5.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía el período impositivo coincidirá con el período de facturación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

potable, devengándose el canon el último día de ese período impositivo.

ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible del canon el volumen de agua consumido o estimado durante el período impositivo, expresado en metros cúbicos.

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará, en todo lo no previsto en esta Ordenanza, con relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 7.- REPERCUSIÓN Y RÉGIMEN DE GESTIÓN.

La entidad suministradora como sustituto del contribuyente, deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

La repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulten de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida su abono de forma separada.

La entidad suministradora, en el plazo de 20 días desde la finalización de cada trimestre, deberá presentar autoliquidación y abonar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical el canon de mejora repercutido a los usuarios durante el trimestre.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la Mancomunidad al ejercicio de todas las atribuciones reguladas en la normativa tributaria tendentes al cobro de tributo.

ARTÍCULO 8.- CUOTA ÍNTEGRA.

La cuota íntegra será la suma de la cuota fija y variable que se define a continuación:

- Cuota fija

Para todos los usuarios

0,3333 euros/mes (1 euros/trimestre)

- Cuota Variable

Uso doméstico

<u>Bloques</u>	<u>euros/m3 (sin IVA)</u>
----------------	---------------------------

0-20 m3/mes	0,061
-------------	-------

21-33 m3/mes	0,069
--------------	-------

Más de 33 m3/mes	0,075
------------------	-------

Uso industrial

<u>Bloques</u>	<u>euros/m3 (sin IVA)</u>
----------------	---------------------------

0-20 m3/mes	0,069
-------------	-------

Más de 20 m3/mes	0,078
------------------	-------

Organismos oficiales

<u>Bloques</u>	<u>euros/m3 (sin IVA)</u>
----------------	---------------------------

Bloque único	
--------------	--

0,069	
-------	--

Centros de enseñanza

<u>Bloques</u>	<u>euros/m3 (sin IVA)</u>
----------------	---------------------------

Bloque único	0,061
--------------	-------

Ni la cuota fija ni la variable del canon de mejora tendrán incremento anual

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el anexo a la presente Ordenanza, y los costes financieros que generen las mismas.

ARTÍCULO 9.- APLICACIÓN DEL CANON.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio que afecte al control de consumos, causas, procedimiento de suspensión y regularidad del suministro, lecturas, determinación de consumos y facturaciones y fraudes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y seguirá en vigor hasta la amortización total del coste de las obras detalladas en el anexo incluido, el pago de intereses y de amortización de los créditos que financien las mismas.

ANEXO OBRAS:

OBRA: 10% DE LAS CONDUCCIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE PRESAS BÉZNAR-RULES. DESGLOSADO Nº 9 TC200. TUBERÍA RIEGO Y ABASTECIMIENTO

IMPORTE: 7.452.341,00 euros

NÚMERO 9

CONSORCIO BOMBEROS DE GRANADA

Modificación de crédito nº 3/2023

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 3/2023, de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio en sesión de fecha 27 de noviembre de 2023, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>
	A) Op. Corrientes	
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	209.526,94 €

	B) Op. de capital	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	209.526,94 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>
	A) Op. Corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
	B) Op. de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	209.526,94 €
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	209.526,94 €

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente

Granada, 28 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 58

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

Citación asamblea general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, por el presente se convoca a todos los comuneros participantes de la COMUNIDAD DE REGANTES "POZO VIRGEN DE ALTAMIRA" del término municipal de Almuñécar, a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria a celebrar el día 24 de enero de 2024, a las 18,30 horas en primera convocatoria, y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos a todos los efectos, los acuerdos adoptados en segunda, con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes. La Asamblea se celebrará, en la Sala de Conferencias de la Casa de la Cultura, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura acta Asamblea anterior.
- 2º) Liquidación de cuentas del ejercicio 2023.
- 3º) Presupuestos gastos fijos año 2024. Estudio del consumo 2023. Acordar derrama por consumo para el año 2024. Aprobación derrama por averías 2023.
- 4º) Renovación Cargos Junta de Gobierno.
- 5º) Informe sobre la propuesta de la Junta Central de Usuarios para el uso directo del excedente de agua de abastecimiento proveniente de Motril. Presupuesto extraordinario para hacer frente a tales inversiones. Debate y aprobación de lo que proceda. Establecer fechas de pago y posibilidad de financiación bancaria a través de la JCU.
- 5º) Lectura de la memoria del ejercicio 2023.
- 6º) Lectura y aprobación si procede de la certificación de morosos. Acciones a adoptar; suspensión de riego.
- 7º) Asuntos varios, y de interés para la Comunidad.
- a) Aprobar variaciones en el padrón de comunero y de zona regable.
- 8º) Ruegos y preguntas

Almuñécar 21 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Joaquín Montes Peralta.

NÚMERO 68

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Rectificación anuncio convocatoria selección Auxiliar Administrativo del BOP nº 3

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 se acordó:

Primero: Declarar la necesidad urgente e inaplazable de cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo mediante nombramiento interino, por acumulación de tareas, al amparo del artículo 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a fin de procurar y garantizar la mejora del funcionamiento de los servicios administrativos que se consideran esenciales y prioritarios.

Segundo: Aprobar las Bases de Selección de acuerdo con el siguiente contenido y proceder a su convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria las bases que regirán la provisión, de una plaza de AUXILIAR ADMI-

NISTRATIVO, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2, como funcionario interino por acumulación de tareas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, así como la creación de una bolsa para proveer posteriores nombramientos interinos para sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales, según las modalidades previstas en la legislación vigente, por el sistema de concurso-oposición libre.

El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso la recogida en el artículo 10.1.d) EBEP (exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses), por lo que tendrá una duración máxima de 9 meses.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases y la convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o car-

gos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

CUARTA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestara que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Órgano de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 29,81 euros, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES61 3023 0073 8850 6512 1807, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.

e) Anexo II debidamente suscrito.

f) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición del tribunal, y lugar, fecha y hora en que se celebrará el ejercicio de la oposición. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso y solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud exigido en la realización del ejercicio obligatorio y eliminatorio de dicha fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

Fase de Oposición (tendrá una valoración del 60%): constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 30 preguntas, a determinar por el Tribunal de Selección antes de su realización y que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que no la superen.

Fase de concurso (tendrá una valoración del 40%): sólo accederán a la fase de concurso quienes hayan superado el ejercicio de la fase de oposición (con 5 o más puntos). Los méritos que integran la fase de concurso se acreditarán en el momento de la presentación de instancias y la calificación máxima de esta fase no superará el máximo de 10 puntos.

El baremo a aplicar será el siguiente:

1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos

- Por servicios prestados en cualquier Ayuntamiento de un municipio inferior a 5.000 habitantes, en puestos de igual o similar contenido: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

- Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar contenido: 0,15 puntos por mes completo trabajado.

- Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en puestos de administrativo: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Para la baremación se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta que:

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, donde conste claramente el puesto desempeñado y la duración de la prestación de servicios. Acompañado de informe de vida laboral

La documentación indicada deberá reflejar y dejar constancia de forma fehaciente de la experiencia profesio-

sional en la categoría objeto de la convocatoria, la fecha de inicio y fin de la relación de servicios, así como el carácter de dedicación, completa o parcial.

De no acreditarse la experiencia en los términos antes indicados, mediante documentos originales o copias compulsadas, no se podrá valorar el mérito alegado. A los efectos del cómputo de la experiencia valorada se considerará mes completo de servicios efectivamente prestados, continuados o no, que alcancen los treinta días, despreciándose los restos.

Cuando los servicios prestados no lo sean a jornada completa se valorarán proporcionalmente en relación a la jornada completa, de no especificar ésta se considerará de 37 horas y media.

2.- Por titulación superior a la exigida, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o F.P. de Grado Superior en administración y finanzas: 1 punto

- Por Titulación universitaria: 1 punto

3.- Cursos de formación: Hasta 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- Por cada hora de curso recibido: 0,05 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos.

4.- Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales a la que se opta. Hasta 1 punto

Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0,25 puntos.

OCTAVA. Sistema de calificación, publicación de resultados y constitución de la bolsa de interinidad.

1. La calificación final del proceso selectivo del concurso oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición superada multiplicada por 0,6 y la valoración obtenida en la fase de concurso multiplicada por 0,4. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuacio-

nes obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino, por acumulación de tareas. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por riguroso orden de puntuación.

Si resultará igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará el empate, éste se resolverá por el orden de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

2. El Tribunal Calificador publicará una lista con el resultado del proceso selectivo comprensiva de todos los opositores que hubieran superado la puntuación mínima exigida, conforme al orden resultante de la puntuación final alcanzada por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada tanto en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento como en el electrónico accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Calificación podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas quedaran elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada el resultado definitivo y elevando propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento de funcionario interino y la constitución de una Bolsa de interinidad en la categoría de auxiliares administrativos conforme al orden resultante de la puntuación final y que determinará el orden de clasificación para los futuros llamamientos.

4. Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de interinidad no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión, salvo cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente y que el Ayuntamiento no opte por realizar una nueva convocatoria genérica o específica que sustituiría a la que ahora se realiza. La inclusión en la Bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluido en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

5. Las personas integrantes de la Bolsa deberán comparecer para formalizar el nombramiento interino cuando sean requeridos para ello por el Ayuntamiento; debiendo aportar previamente, en el plazo de cinco días hábiles desde que sean requeridos para ello, la documentación solicitada por el departamento de personal, conforme a las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones y causando baja definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo:

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa en ese momento, la forma de contacto con la persona objeto del llamamiento será vía telefónica o por e-mail según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia.

En caso de que la persona interesada haya facilitado su e-mail y manifestado en su solicitud como medio preferente para efectuarle el llamamiento el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles, que, en caso de urgencia podrá limitarse a 24 horas. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquél y se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se contratará a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma de aquel/llos con los que no se haya podido contactar.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino, el aspirante se reintegrará para nuevos llamamientos en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos respetándose siempre la mayor puntuación aun cuando haya sido nombrado y/o contratado en anteriores ocasiones y siempre y cuando no esté prestando servicios.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

2. Causas de exclusión:

Serán causas de exclusión:

a) La solicitud expresa de la persona interesada.

b) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada.

c) No presentar en plazo documentación requerida para el nombramiento o para la formalización del contrato o ser rechazada esta por haberla presentado con omisiones o datos incorrectos.

d) Renunciar a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarla o solicitar la baja después de la incorporación.

e) Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico o responsable y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.

f) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.

g) La falsedad de la documentación presentada.

La exclusión definitiva de la Bolsa deberá ser motivada y notificada al interesado.

DÉCIMA. Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

1.- La convocatoria y las Bases que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

2.- En lo no previsto en las Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

1- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Güéjar Sierra informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, olvido, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 18160 Güéjar Sierra, a la siguiente dirección de correo electrónico: administración@guejarsierra.es

2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Güéjar Sierra a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica, de lo que yo como secretaria certifico.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GENERAL COMO FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS Y BOLSA DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA.

Fecha de convocatoria: Publicado en el BOP nº de fecha de 202

Plaza a la que aspira: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1º Apellido 2º Apellido: Nombre: NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2.- Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

3.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.

4.- Justificante del pago de la tasa

5.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

6.- Informe de vida laboral actualizado

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a de de 202

FIRMA

José A. Robles Rodríguez-Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

(En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.)

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./Dª con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad Provincia C.P., a efectos del procedimiento convocado para la selección de Un auxiliar administrativo como personal funcionario interino por acumulación de tareas, y creación de bolsa de interinidad, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 5 puntos).

- Por servicios prestados en Ayuntamientos de municipios menores de 5.000 habitantes, en plaza igual o similar a la que se opta puntos.

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas, en plaza igual o similar a la que se opta puntos.

Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas como administrativo puntos
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS.

A2) TITULACIÓN SUPERIOR A LA EXIGIDA (puntuación máxima 2 puntos)

- Título de Bachiller Superior o F.P. de grado superior Puntos

- Titulación universitaria Puntos
 TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIÓN SUPERIOR
 PUNTOS.
 A3) CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 2 puntos)
 Horas lectivas de cursos de formación recibida
 x 0,05 puntos: puntos.
 TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN ...
 ... PUNTOS.
 A4) EJERCICIOS APROBADOS. (máximo 1 punto)
 - ejercicios aprobados a plaza igual puntos
 TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN ...
 ... PUNTOS.
 TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2 + A3+ A4)
 puntos.
 En a de de 202
 FIRMA

ANEXO III

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la constitución. Las Comunidades Autónomas. El estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales y organización.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia. La notificación. La publicación. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas: principios generales. La iniciación de procedimiento.: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación, Instrucción y Terminación del procedimiento.

Tema 5.- La Administración Local: entidades que la integran. La provincia: organización y competencias.

Tema 6.- El Municipio: concepto y elementos. El Término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 7.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Teniente de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 8.- Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

Tema 10.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. El fomento: subvenciones. La actividad de policía.: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 11.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 12.- El patrimonio de las entidades Locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 13.- Los contratos del sector público. Tipos de contratos. Principios generales. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Perfeccionamiento y formalización. Ejecución y modificación. Extinción. Régimen de invalidez de los contratos.

Tema 14.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Derechos, deberes e incompatibilidades. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 15.- Las haciendas locales. Clasificación de ingresos. Impuestos. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 16.- El presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La estructura presupuestaria. La ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos. Modificaciones presupuestarias. La liquidación del Presupuesto.

Tema 17.- La prevención de riesgos laborales. Normas básicas. De seguridad e Higiene en el Trabajo. Los Planes de emergencia: Aspectos generales.

Tema 18.- Ofimática a nivel de usuario. Tratamiento de textos. Hoja de cálculo. Bases de datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 5 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.:
 José Antonio Robles Rodríguez. ■